

Zaragoza, junio de 2009.

MANIFIESTO de la Sección de Derechos Humanos (SDDHH) del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza sobre la anunciada reforma del art. 23.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), que regula la Jurisdicción Universal de los tribunales españoles sobre determinados y gravísimos delitos: genocidio, terrorismo y piratería, entre otros.

1. Expresamos nuestra profunda preocupación ante el recorte competencial que se está fraguando en el parlamento español. Son claras las informaciones que señalan el acuerdo de los dos grupos políticos mayoritarios para reformar la competencia de los tribunales españoles respecto de la protección nacional e internacional de los derechos humanos, y en concreto los derechos de las víctimas de los gravísimos delitos a los que se refiere el artículo 23.4 de la LOPJ.

2. Fundamentamos esta preocupación en el hecho de que, a pesar de reconocer la complejidad creciente de las relaciones internacionales, donde interactúan sin distinción estados democráticos con otros que no lo son, ello no impide que determinadas cuestiones –concretamente la investigación y enjuiciamiento de las violaciones de los derechos humanos en delitos de genocidio, crímenes de guerra, etc.- deban ser tenidas como absolutamente irrenunciables.

3. Creemos que no puede consentirse un retroceso en la persecución de estos delitos, que han llenado y llenan demasiadas veces las páginas de la historia y los telediarios. España debe promover junto con la Unión Europea y otros socios internacionales, la ampliación del listado de estados sometidos a la jurisdicción del Tribunal Penal Internacional de La Haya, propiciando la entrada de países tan significativos y ausentes en dicho listado, como Estados Unidos, China, Federación Rusa, Israel y gran parte de los países islámicos. Mientras esto no se consiga, necesariamente se producirá un vacío de impunidad que sólo puede combatirse con normas como las que ahora se pretende cercenar. La experiencia de la Audiencia Nacional española nos dice que su eficacia puede ser limitada, pero su valor de símbolo es inmenso. No se debe olvidar que la jurisdicción universal, por su carácter subsidiario, sólo se aplica en ausencia de actuación judicial por parte del estado correspondiente.

4. Por ello, esta SDDHH del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza manifiesta su frontal oposición a la reforma planteada del artículo 23.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por cuanto no pueden consentirse bajo ningún concepto retrocesos en la protección de los derechos humanos de las víctimas, que amplíen de forma indirecta la impunidad con la que se actúa en numerosas ocasiones por nacionales de los países no firmantes del Estatuto de la Corte Penal Internacional.

LA SECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL REAL E ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA